



## CERTIFICACIÓN NÚMERO 23-59

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que, en la reunión ordinaria celebrada el martes, 17 de octubre de 2023, este organismo **RECIBIÓ** el informe del Comité de Asuntos Académicos y **ACORDÓ** lo siguiente;

“No recomendar la moción de estudiar la posibilidad de que se permita que los cursos escogidos por los estudiantes para cumplir con los doce créditos de electivas mandatorias para todos los programas subgraduados puedan ser dirigidos a subsanar deficiencias identificadas en el programa en los SLO's aprobados, debido a que la Certificación Número 16-70 SA establece que es potestativo de cada estudiante determinar el curso o cursos que desee tomar en calidad de doce electivas libres.”

El informe se hace formar parte de la certificación.

Y para que así conste expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintitrés, en Mayagüez, Puerto Rico.

*Carmen A. Negrón Moure*  
**Carmen A. Negrón Moure**  
Secretaria



bvm

Anejo

5 de octubre de 2023

Senado Académico  
Recinto Universitario de Mayagüez



Hilton Alers-Valentín, Ph.D.  
Presidente, Comité de Asuntos Académicos

RE: Uso dirigido de electivas libres para subsanar deficiencias en programas académicos

En la reunión ordinaria del Senado Académico del 10 de septiembre de 2019, la entonces senadora de la Facultad de Ingeniería, la Dra. María M Martínez Iñesta, presentó una moción para “estudiar la posibilidad de que se permita que los cursos escogidos por los estudiantes para cumplir con los doce créditos de electivas mandatorias para todos los programas subgraduados puedan ser dirigidos a subsanar deficiencias identificadas en el programa en los SLOs aprobados.”

El comité atendió este asunto en su reunión del 28 de septiembre y determinó por unanimidad no recomendar la moción propuesta. La Certificación 16-70 del SARUM establece claramente que “es potestativo de cada estudiante determinar el curso o cursos que desee tomar en calidad de doce electivas libres.” El comité entiende que la libre selección de estas electivas es un derecho de cada estudiante y un componente importante que contribuye a su formación académica integral, ya que le permite expandir su conocimiento en áreas de interés, así como explorar otras disciplinas que no forman necesariamente parte de su currículo. Dirigir las electivas libres del estudiante para subsanar deficiencias en los programas derrota el propósito de este componente. Los programas pueden y deben atender deficiencias formativas identificadas en sus currículos a través de revisiones curriculares y electivas recomendadas dentro de cada programa, sin menoscabo del arbitrio de cada estudiante para seleccionar sus electivas libres.

Respetuosamente sometido.